



Ajuntament de
Vilanova de Sau

Jordi Gros Roca, Secretario del Ayuntamiento de Vilanova de Sau,

CERTIFICO

Que en fecha 7 de Mayo de 2018, la Primera teniente de Alcalde ha dictado la siguiente resolución:

"OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA SOCIEDAD DE CAZADORES DE VILANOVA DE SAU PARA EL AÑO 2018

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 1.03.2010, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 114 correspondiente al día 13 de mayo de 2010 (en adelante la Ordenanza) .

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado a) del artículo 15 de la Ordenanza y en el presupuesto para el año 2018 se consigna una subvención nominativa por la cantidad de 710 euros la Sociedad de Cazadores de Vilanova de Sau.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Dado que según el apartado segundo del artículo 15 de la Ordenanza, en el texto del convenio, además del / la beneficiario / a, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, la forma de pago, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad.

De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Alcalde se abstendrá en la resolución de la misma.

Por todo ello

RESUELVO:

PRIMERO .- Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la Sociedad de Cazadores con CIF G59800680, por un importe de setecientos diez euros (€ 710), destinados a la colaboración en la financiación de la repoblación de caza en el municipio, de acuerdo con el apartado a) del artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones.



Ajuntament de
Vilanova de Sau

SEGUNDO.- Aprobar la minuta de convenio regulador de la subvención, el texto literal es el siguiente:

"CONVENIO FORMALIZAR CON LA SOCIEDAD DE CAZADORES DE VILANOVA DE SAU

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento, representado por la Ilma. Sra. Mila Martínez Adan, asistido por el Secretario de la Corporación, Jordi Gros Roca

Por otra, el Sr. Joan Riera Comellas, actuando en nombre y representación de la sociedad de cazadores de Vilanova de Sau, con CIF G-59800680, de la que ostenta el cargo de Presidente.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

- I. Que las sociedades de cazador de Vilanova de Sau, con 53 socios, lleva a cabo sus actividades de acuerdo con la legislación de caza vigente y con lo establecido en su planes de aprovechamiento cinegético, incorporando a sus objetivos todas aquellas actuaciones relacionadas con la conservación de la diversidad biológica y el mantenimiento de las actividades agrarias tradicionales que, al mismo tiempo, favorecen el mantenimiento y regulación de las especies cinegéticas en el municipio de Vilanova de Sau.
- II. Que el Ayuntamiento de Vilanova de Sau reconoce a la sociedad de Cazadores de Vilanova de Sau la tarea que esta entidad, sin ánimo de lucro, realiza el municipio y

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la actuación "re población de caza" de este municipio.

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento subvencionará con setecientos diez euros (€ 710), para colaborar en la financiación de la actuación "re población de caza".

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del / de la beneficiario / a.

Cuarto.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar la actuación de "re población de caza" y deberá ejecutarse dentro del ejercicio 2018.

Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización del proyecto / actividad subvencionada como máximo el día 31.12. 2018 mediante la presentación de la



Ajuntament de
Vilanova de Sau

memoria justificativa de las actividades realizadas y memoria económica que incluirá como mínimo la relación de gastos, facturas y detalle de otros ingresos.

Sexto.- PAGO:

1.- El pago de la subvención se realizará de una sola vez, previa presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior. No se prevén pagos parciales o anticipos.

2.- Asimismo, antes del pago el / la beneficiario / a deberá presentar declaración afirmando encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Séptimo.- OBLIGACIONES DE LOS / LAS BENEFICIARIOS / AS:

1.- Los / las perceptores / as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2.- El / la beneficiario / a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservar por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los / las beneficiarios / as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad a través de cualquier medio.

5.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

Octavo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- La entidad beneficiarias deberán comunicar la petición y / u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

Noveno.- Régimen jurídico supletorio:

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.



Ajuntament de
Vilanova de Sau

Décimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde el día hoy y hasta el día 31.12. 2018. Asimismo, podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo expreso de ambas *partes*. "

TERCERO.- Autorizar y disponer un gasto de setecientos diez euros (€ 710) con cargo a la aplicación 340.480.06 del presupuesto del ejercicio 2018, para hacer frente a la subvención que otorga.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la Sociedad de Cazadores de Vilanova de Sau, a los efectos oportunos. "

Y para que conste, libro esta certificación con el visto bueno de la Primera Teniente de Alcalde.

Vilanova de Sau, 7 de Mayo de 2018

Visto Bueno
La Primera Teniente de Alcalde



Ajuntament de
Vilanova de Sau M. Milagros Martínez Adan